

de retraso y así sucesivamente, sea cual fuere la causa del retraso.

(Si el licitador desea introducir modificaciones en su propuesta, rellenará lo que sigue, que será tachado en caso contrario.)

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley ofrece realizar el suministro de a base de las modificaciones detalladas en los planos y especificaciones técnicas que se acompañan a la presente propuesta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.—5.200.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso para la adquisición de material y maquinaria con destino a los talleres mecánicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid

Aprobada la adquisición de maquinaria con destino a los talleres mecánicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Esta Subsecretaria convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

1.º Lote único por un importe de 1.183.600 pesetas.

2.º Las ofertas versarán sobre todas las unidades que lo integran.

3.º A partir del día 8 de noviembre del corriente año comienza el plazo de proposiciones, que terminará el día 30 de noviembre. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante los días hábiles.

4.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras durante el plazo de presentación de documentos.

5.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de maquinaria con destino a los talleres mecánicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, 1962.» Seguidamente se firmará por el autor de la proposición.

Se acompañará, en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.

6.º A las doce de la mañana del día 11 de diciembre próximo se reunirá la Mesa del concurso en la sala de Juntas de la Subsecretaría para proceder a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.

7.º La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, el abono de gastos de inserción, publicación, notariales, fiscales, etcétera, etc., se verificará de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de con destino a, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de todas y cada una de las unidades que se detallan en el lote que a continuación se especifica y por los precios que se indican:

Lote: Precio por unidad: Total: Plazo de entrega:

Hace constar que se comprometo a efectuar la entrega en los plazos señalados anteriormente y que si transcurriesen sin que los materiales hubiesen llegado a su destino, a abonar una multa del 5 por 100 del importe del presupuesto por un mes de retraso, el 10 por 100 del importe del presupuesto por dos meses de retraso, el 15 por 100 del importe del presupuesto por tres meses de retraso y así sucesivamente, sea cual fuere la causa del retraso.

(Si el licitador desea introducir modificaciones en su propuesta, rellenará lo que sigue, que será tachado en caso contrario.)

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley ofrece realizar el suministro de a base de las modificaciones detalladas en los planos y especificaciones técnicas que se acompañan a la presente propuesta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.—5.201.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso de adquisición de material con destino al Laboratorio de Geofísica Aplicada de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Aprobada la adquisición de material con destino al Laboratorio de Geofísica Aplicada de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Esta Subsecretaria convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

1.º Cuatro lotes por un total de 1.593.000 pesetas, con el detalle que figura en el proyecto.

2.º Las ofertas versarán sobre todas las unidades que lo integran.

3.º A partir del día 8 de noviembre del corriente año comienza el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 30 de noviembre. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante los días hábiles.

4.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras durante el plazo de presentación de documentos.

5.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de material con destino al Laboratorio de Geofísica Aplicada de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, 1962.» Seguidamente se firmará por el autor de la proposición.

Se acompañará, en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.

6.º A las doce de la mañana del día 11 de diciembre próximo se reunirá la Mesa del concurso en la sala de Juntas de la Subsecretaría para proceder a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.

7.º La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, el abono de gastos de inserción, publicación, notariales, fiscales, etcétera, se verificará de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de con destino a, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de todas y cada una de las unidades que se detallan en el lote que a continuación se especifica y por los precios que se indican:

Lote: Precio por unidad: Total: Plazo de entrega:

Hace constar que se comprometo a efectuar la entrega en los plazos señalados anteriormente y que si transcurriesen sin que los materiales hubiesen llegado a su destino, a abonar una multa del 5 por 100 del importe del presupuesto por un mes de retraso, el 10 por 100 del importe del presupuesto por dos meses de retraso, el 15 por 100 del importe del presupuesto por tres meses de retraso, y así sucesivamente, sea cual fuere la causa del retraso.

(Si el licitador desea introducir modificaciones en su propuesta, rellenará lo que sigue, que será tachado en caso contrario.)

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley ofrece realizar el suministro de a base de las modificaciones detalladas en los planos y especificaciones técnicas que se acompañan a la presente propuesta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.—5.199.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta de las obras de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Tarrasa.

Aprobado por Orden ministerial de Educación Nacional del 26 de julio del año actual, el proyecto de obras de construcción del bloque de aulas y laboratorio de la nueva Escuela de Formación Profesional Industrial de Tarrasa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Orden, el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 30 de octubre, publica las bases relativas a la subasta para la adjudicación de

las obras de referencia, según proyecto del Arquitecto, don José Antonio Bancellis Gorina.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, durante las horas de oficina y hasta el día 13 de noviembre del año actual.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—5.206.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo acordado entre la Empresa Iberduero, S. A. y su personal en 10 de septiembre último, a través del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de Vizcaya.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial acordado entre la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad de Vizcaya, y

Resultando que el 17 de los corrientes la Secretaría General de la Organización Sindical remite a esta Dirección General el texto original del Convenio suscrito por todos los miembros de la Comisión designada oportunamente al efecto, informando de su alcance y trascendencia en el orden económico y social y al mismo tiempo reiterando la circunstancia de que las mejoras económicas otorgadas al personal no repercutirán sobre los precios de los productos.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año.

Considerando que se han cumplido en la redacción del Convenio todos los preceptos legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial acordado entre la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez firme con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

3.º Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA «IBERDUERO, S. A.», Y SU PERSONAL, ACORDADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1962

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo regirá en todos los centros de producción y de trabajo, así como en las oficinas administrativas, técnicas y demás dependencias de «Iberduero, S. A.», no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas donde se extienda su actividad industrial y en las que existan delegaciones o actúe personal destacado en comisión de servicio.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Las normas en él contenidas afectan a la totalidad del personal de plantilla de «Iberduero, S. A.», cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, quedando excluido de su ámbito el alto personal a que se refiere el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio Colectivo empezará a regir, a todos los efectos, a partir del día 1 de julio de 1962, tendrá una duración de dos años y será prorrogable

tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 4.º De acuerdo con lo que establece el artículo quinto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación y Transporte de Energía Eléctrica, corresponde a la Dirección de la Empresa la organización práctica del trabajo, por lo que podrá implantar los métodos y procedimientos de valoración y racionalización de las labores, basándose en los sistemas científicos que se adapten a las propias peculiaridades de «Iberduero, S. A.», y considerándose que todos los productores aceptan los resultados que se obtengan de su aplicación.

Art. 5.º Para alcanzar, el máximo desarrollo que permita asegurar la prosperidad de la Empresa y con ello obtener el bienestar y elevación del nivel de vida de los trabajadores, la Dirección espera contar con el apoyo incondicional de todo el personal.

Sin perjuicio de que el personal realice normalmente su trabajo habitual dentro de la adecuada organización que le permita desplegar el óptimo de su capacidad, vendrá obligado a prestar sus servicios, donde, cuando y como le sea ordenado por sus jefes en caso de necesidad, siempre de acuerdo con lo que disponen las normas reglamentarias sobre el trabajo de superior e inferior categoría, seguridad e higiene, jornada y régimen de descanso.

Art. 6.º Con objeto de encuadrar a cada productor en el puesto de trabajo más adecuado con sus aptitudes, el movimiento de personal entre los diferentes puestos o tareas de una misma Sección se realizará por la Jefatura de la misma, previa autorización en los casos que proceda, de la Dirección de la Empresa.

Las plantillas de personal estarán sujetas a revisión por causas de alteración de los sistemas de control, modificación de métodos o cambios de organización. Los mandos de la Empresa deben aspirar a que cada puesto de trabajo esté ocupado por el productor más idóneo, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que la Dirección señale, oyéndose sobre las mismas el parecer de los Jurados de Empresa.

Cuando los nuevos métodos de trabajo aconsejen la conveniencia de completar la formación profesional del personal, la Empresa facilitará los medios adecuados para lograr esa formación y los trabajadores vendrán obligados a colaborar para conseguirla.

Art. 7.º Si un puesto de trabajo se anula o extingue, el trabajador que lo desempeñaba será destinado a otro puesto que esté, en lo posible, en consonancia con sus aptitudes, pero conservará su retribución anterior si la del nuevo cargo es más baja.

La misma norma se observará cuando, por razones de edad u otra causa, el productor ha disminuido en su aptitud para desarrollar su trabajo habitual, siempre que no sufra menoscabo en su dignidad.

En uno y otro caso, el trabajador conservará su derecho a continuar disfrutando todas las prestaciones que la Empresa le viniese otorgando, excepto las inherentes al puesto de trabajo en sí.

Art. 8.º Es deber primordial de todos los productores de «Iberduero, S. A.», la diligencia en el trabajo como aportación obligada a la producción y a la prosperidad de la Empresa.

Se considerará falta grave o muy grave:

1.º La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de la labor.

2.º Causar desperfectos frecuentes en el instrumental o herramientas de trabajo, averías en las instalaciones o interrupciones, en el servicio.

3.º La reiteración de sanciones por desobediencia, resistencia a las órdenes de superiores o abandono de servicio.

CAPITULO III

Régimen económico

Art. 9.º *Remuneración normal del trabajo.*—La remuneración normal del trabajo del personal de plantilla se compone en «Iberduero, S. A.», del jornal o sueldo base reglamentario que corresponda a cada productor, según su clasificación profesional, incrementado con los aumentos por antigüedad, pre-